

Constancia Secretarial:

Se indica señora Juez, que la presente demanda fue inadmitida por medio de Auto del 08 de marzo, notificada en estados el 09 de marzo, y a la fecha no se han presentado requisitos de subsanación de la misma, por lo cual se incumplió con termino consagrado en la ley para ello. A despacho.

**MARIA CAMILA ALVAREZ
CITADOR**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

| | |
|--------------------|--------------------------------|
| REFERENCIA | AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA |
| RADICADO | 050013110-007-2023-00063-00 |
| DEMANDANTE | JESSIKA PAOLA CUELLAR RIPPE |
| DEMANDADO | HECTOR ALEJANDRO MOLINA CUERVO |
| PROVIDENCIA | AUTO N° 061 |
| DECISIÓN | RECHAZA DEMANDA |

Inadmitida la presente demanda de AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA, habiéndose exigido unos requisitos necesarios previo a su admisión, sin haber dado cumplimiento a lo solicitado en el auto inadmisorio y vencido el término legal el Despacho de conformidad con lo establecido en el Artículo 90 inciso 4 el Código General del Proceso y por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA, promovida por la señora JESSIKA PAOLA CUELLAR RIPPE y en contra del señor HECTOR ALEJANDRO MOLINA CUERVO.

SEGUNDO: Se autoriza el retiro de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

MCA

Firmado Por:

Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae1201ecdc84cf031820398378d8602032e0acbd1acb8ceb0a79874d1e676ab4**

Documento generado en 14/04/2023 04:06:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>